REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**RESTITUCION DE TENENCIA**
Demandante:	**WILLIAM DE JESUS GOMEZ DIAZ**
Demandado:	**CLARA LILIANA PULIDO GARZON**
Radicado:	**2019-00869**

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE y LLAMANTE EN GARANTA:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda y en el escrito mediante el cual descorrió el traslado de los medios exceptivos, en cuanto a derecho pueden ser estimadas.

2.- TESTIMONIO:

Cítese a declarar a JOSE LEONARDO GOMEZ TOBAR, BLANCA CECILIA GOMEZ DIAZ y NEYLA CRISTINA MONTENEGRO DIAZ.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandada, para que absuelva interrogatorio que le practicará la demandante.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al demandante, para que absuelva interrogatorio que le practicará la demandada.

2.- TESTIMONIO:

Cítese a declarar a DAIRO AUGUSTO GUERRERO, DAVID GUERRA, FREDY ALEXANDER SARMIENTO y CLARA RUTH GARZON DE PULIDO.

3. PRUEBA TRASLADADA:

Téngase como prueba la copia del proceso No. 11001311002020170100900 que el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, remitió vía correo electrónico a la apoderada del demandante.

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 p.m.** del **25** del mes de **marzo** del año **2021**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de los dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81755ba8bfce47ffe5dbace995a6fa61a17495f95d67d9060dc648afc97da19a
Documento generado en 21/01/2021 08:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica